

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 375 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, la Carta Nº 069-2025- AS30/LFX/EMAPICA de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe Nº 013-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, el Informe Nº 493-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025, el Informe Nº 1578-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 21 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y la contratista LFX INGENIERIA Y CONTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de obra: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2648457, por el monto de S/. 1' 459, 887.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 80/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 069-2025- AS30/LFX/EMAPICA de fecha 14 de noviembre de 2025, la Sra. Yulissa V. Huayanca Valverde, Gerente General de la empresa contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C viene en solicitar y sustentar la Ampliación de Plazo Nº03 por veintisiete (27) días calendarios, por la causal contemplada en el literal b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Cuando es necesario, un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.". Por tanto, se remite al Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, la solicitud Ampliación de Plazo Nº 03 para su aprobación y conformidad;

Que, mediante el Informe Nº 013-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, el Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo Nº 03, concluyendo el contratista anoto correctamente su inicio y cese de la causal de ampliación de plazo y que, si se está afectando la ruta crítica del proyecto, por lo que al contratista le corresponde veintisiete (27) días calendarios, por lo cual la nueva fecha del término del plazo contractual se desplaza al 26 de diciembre de 2025. Por tanto, se remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la resolución correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 375 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe Nº 493-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, señalando que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 350-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de noviembre de 2025, donde se resuelve aprobar el Adicional Nº 01 de la obra materia del presente, y que visto el asiento Nº 116 del residente de obra, de fecha 04.11.2025 donde indica que la entidad le ha notificado la resolución anteriormente señalada, motivo por el cual se concluye que, es procedente otorgar la ampliación de plazo Nº03 el cual tiene como fecha de inicio el 30 de noviembre de 2025 conforme al RLCE;

Que, mediante el Informe Nº 1578-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que tras una evaluación técnica de la Ampliación de Plazo Nº 03, se realizó la verificación técnica de la solicitud, y se verifica que el sustento proporcionado por el contratista es conforme a los requisitos establecidos, por tanto, se solicita la aprobación de Ampliación de Plazo Nº 03 un periodo de veintisiete (27) días calendarios mediante acto resolutivo;

En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Ahora bien, el artículo 198º del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 375 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. [...]. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes emitidas por el Inspector de Obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, corresponde declarar la aprobación automática vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Nº 03 por veintisiete(27) días calendarios, solicitado por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C mediante la Carta Nº 069-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 14 de noviembre de 2025, para la ejecución de obra de la obra: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2648457;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 03 por veintisiete (27) días calendarios, solicitada por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C mediante la Carta Nº 069-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 14 de noviembre de 2025, y aprobada por el Inspector de Obra mediante el Informe Nº 013-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2648457; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

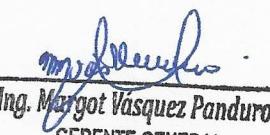
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 3ES -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C, Inspector de Obra – Ing. Martin Israel Peña Miranda, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.